



FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DEL 2022

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

15 SEPTIEMBRE 2022

INTRODUCCIÓN

La Fiduciaria Central S.A. suscribió con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC el contrato de fiducia mercantil No. 200 de 2021 que tiene por objeto: **“CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD A LA PPL A CARGO DEL INPEC”**, cuyo alcance es la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y prevención de la enfermedad de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD y las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

El Fideicomiso Fondo Nacional de salud PPL requiere contratar **LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, de acuerdo con la descripción detallada en la necesidad y bajo condiciones de habilitación, técnicas, económicas y jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Actualmente, los registros asistenciales que se derivan de las atenciones en salud que se prestan en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, se realizan a través de los avances logrados con el sistema de información de los operadores regionales en salud que se encuentran en cada región atendiendo el modelo regional con énfasis en atención primaria en salud; lo cual exige unificar y estandarizar en un solo sistema de información en salud, y que se encuentre bajo la responsabilidad y custodia del personal del INPEC. Esto trae consigo una serie de dificultades como la pérdida de continuidad en la atención médica, falta de una adecuada articulación entre los diferentes actores de salud, falencias para el adecuado control en la prestación de servicios de salud; Adicionalmente evidencia la necesidad de la custodia y seguridad de las historias clínicas.

Por las razones expuestas anteriormente, se propone la implementación de un sistema de información en salud, como estrategia administrativa que genere grandes beneficios tanto para el personal de la entidad como para el paciente final, dando continuidad y seguimiento a cada uno de los procesos, cuidando la seguridad y confiabilidad de la información, disminuyendo los errores humanos y mejorando la calidad en la prestación del servicio.

Un sistema de información para la administración y gestión de la atención en salud es una

herramienta que mejora los procesos, facilita la comunicación y permite ofrecer una atención de calidad. Así mismo, administra en forma integral todo el ciclo de permanencia del usuario en la consulta médica o en la entidad prestadora de salud, ofreciendo al personal sanitario toda la información relevante al instante para llevar a cabo un proceso o tratamiento, gestionando las necesidades puntuales del paciente, además de garantizar la administración y custodia de la información a nivel institucional. Es así como se pretende enlazar y optimizar los recursos informáticos con los que se cuentan actualmente tanto para la prestación del servicio de telemedicina propiamente dicho como la parametrización de toda la información que de la atención en salud se derive.

1.1 ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto general se ha estructurado para ser implementado por fases, de acuerdo a la asignación presupuestal disponible por cada vigencia, la implantación a punto del sistema de información es requerida a nivel estructural y tecnológico, así como el análisis de las especificaciones técnicas y sociales que impactan directamente la ejecución contractual.

SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PENITENCIARIO	
FASE A VIGENCIA 2022	Se proyecta la implementación y puesta en funcionamiento del sistema de información así: ERON CON IMPLEMENTACIÓN VIGENCIA 2022: 40 Establecimientos Así las cosas, esta primera fase del proyecto, será ejecutada desde la adjudicación de la presente convocatoria hasta la finalización de la vigencia 2022, e implicará la ejecución de todas las condiciones detalladas en el anexo No. 1, en los ERON establecidos en el Anexo No. 2 de esta convocatoria.
<i>(Solo informativo)</i> FASE B VIGENCIA 2023 ERON CON IMPLEMENTACIÓN VIGENCIA 2023: 86	Se proyecta la implementación y puesta en funcionamiento del sistema de información en los 86 ERON que no han sido priorizados en la fase A. ERON CON IMPLEMENTACIÓN VIGENCIA 2023: 86 Establecimientos

FASE C	Se proyecta la contratación de capacitación, mantenimiento, reinstalación actualización entre otros, del sistema contratado durante el tiempo indefinido que el sistema sea utilizado por el contratante.
---------------	---

2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACIÓN:

EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD es una cuenta especial de la Nación, creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014. En consecuencia, y en cumplimiento de la mencionada norma, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), suscribió con FIDUCIARIA CENTRAL S.A. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Decreto 2245 de 2015, Decreto 1142 de 2016, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 200 de 2021 el cual tiene por objeto:

“(…)CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD A LA PPL A CARGO DEL INPEC (…)”.

Es así como, de conformidad con el numeral 4.1.1.1. *“Etapas precontractual”* del Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad, la dirección médica deberá establecer el objeto, el alcance y el tipo de contratación, según los criterios establecidos, así como el alcance, la modalidad de contratación, los riesgos asociados a la contratación y la forma de pago, lo cual deberá estar incluido en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, es jurídicamente viable la escogencia del contratista a través de la modalidad de convocatoria pública, con fundamento en el numeral 4.1.1.2 *“modalidades de selección de contratistas”*, del capítulo III del manual de contratación del fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad, que define:

“Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad. Capítulo III. Numeral 4.1.1.2. Modalidades de Selección de Contratistas:

“Convocatoria Pública”: Es aquella modalidad de selección contractual en la cual se escoge al proponente que presente la oferta más favorable, para la atención de las necesidades expuestas por el Fideicomitente y que implican la invitación abierta al mercado para la presentación de ofertas mediante los mecanismos públicos previstos por la fiduciaria central como vocera del fideicomiso.

Se deberá adelantar la contratación por convocatoria pública de los siguientes servicios:

- Modelo de prestación de servicios en Salud

- Operación Logística
- Organización Historias Clínicas
- Defensa Judicial
- **Sistema De Información**
- Consultoría
- Auditoria Médica Supervisión.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

- a) Constitución Política de Colombia.
- b) Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267
- c) Código de Comercio de Colombia
- d) Código Civil Colombiano
- e) Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9
- f) Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- g) Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- h) Decreto 4747 de 2007
- i) Decreto 1069 de 2015
- j) Decreto 2245 de 2015
- k) Decreto 1142 de 2016
- l) Decreto 780 de 2016
- m) Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social
- n) Resolución 4005 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social
- o) Resolución 5159 de 2015, modificada por la Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social
- p) Resolución 5512 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social
- q) Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social
- r) Resolución 3374 del 2000
- s) Resolución 4331 de 2012 y demás normas vigentes sobre la materia o aquellas normas que los

- adicionen o modifiquen.
- t) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
 - u) Estatuto de Contratación Pública, exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
 - v) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad
 - w) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria.
 - x) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
 - y) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios y otras normas aplicables al proceso de selección y relacionadas con la prestación de servicios de salud, que se presumen conocidas por el prestador.
 - z) Resolución 843 del 26 de mayo del 2020, modificada por la Resolución 313 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 843 de 2020 que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus-COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios”*
 - aa) Circular 005 del 11 de Febrero expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se emite las directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV).
 - bb) Lineamientos, Orientaciones y Protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia.
 - cc) Lineamientos para control, prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad – PPL en Colombia.

3.1 MARCO NORMATIVO – MODELO DE SALUD PENITENCIARIA

Sea lo primero indicar que el modelo de salud penitenciaria en Colombia presenta variaciones respecto al modelo general de atención en salud, el cual se encuentra regulado por la Resolución 5159 de 2015, además del Modelo de Atención en Salud Para la Población Privada de la Libertad; también se estructura el Manual Técnico Administrativo para la implementación del Modelo de Atención en Salud de la Población Privada de la Libertad a Cargo del INPEC, para la estructuración y ordenamiento de la prestación del servicio para la población.

Los cambios en el sistema de salud penitenciario se presentan desde el aseguramiento de la PPL donde los recursos de financiamiento son administrados por el Fondo Nacional en Salud PPL (Ley 1709 de 2014), donde no existe la figura del asegurador que intermedie la prestación eximiendo dentro del modelo las cuotas moderadoras, logrando así mayor cobertura de atención.

En cuanto al Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud (Dcto. 1011

del 2006), se realiza el seguimiento de la prestación de los servicios de salud por medio de indicadores, Programas de auditoría y demás seguimientos permanentes en el territorio; sin embargo, no aplica expresamente el Sistema único de Habilitación (Res. 3200 de 2019) y el Sistema único de Acreditación (Res. 1445 de 2006). Aplicando las Normas Básicas Internacionales para Penitenciarías; las cuales permiten mejorar las condiciones de manera integral para la PPL.

Ahora bien, con ocasión a la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-010-2021, que tiene por objeto *“CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD A LA PPL A CARGO DEL INPEC”*, es necesario realizar las siguientes precisiones:

A. CREACIÓN FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD – En adelante PPL-

El parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 dispuso la creación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

B. ADMINISTRACION DEL FONDO NACIONAL DE SALUD PPL – CONTRATO DE FIDUCIA - FIDUCENTRAL

Respecto a la administración de dichos recursos, fue establecido que serían manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribiría el correspondiente contrato de fiducia mercantil.

Por su parte, FIDUCIARIA CENTRAL S.A. es una sociedad de servicios financieros que tiene por objeto social la celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones propias de la actitud fiduciaria con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestas por las leyes aplicables a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

C. CONTRATO DE FIDUCIA No. 200 de 2021 ENTRE USPEC - FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS PPL

La USPEC le adjudicó a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. el contrato de fiducia mercantil No. 200 de 2021, que tiene por objeto la administración y pagos de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, destinados a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud de la población privada de la libertad a cargo del INPEC; con fecha de inicio de ejecución del 1 de julio de 2021.

La entidad fiduciaria tiene una única función dentro del servicio médico penitenciario y carcelario, contemplada en el artículo 6° del Decreto 1142 de 2016, que reza:

ARTÍCULO 6.- Modifíquese el artículo 2.2.1.11.3.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.11.3.1. Contratación de los servicios de salud. El reglamento del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad definirá las contrataciones que deberán someterse al análisis y recomendación directa de sus miembros y los lineamientos generales que deberán atenderse para las demás contrataciones.

La entidad fiduciaria, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por la USPEC con base en las recomendaciones y lineamientos de que trata el inciso anterior, contratará con personas jurídicas o naturales y efectuará los pagos en los términos que se estipulen en dichos contratos, con cargo a los recursos del Fondo". (Negrilla y subraya propias)

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1226 del Código de Comercio, con la suscripción del contrato de fiducia mercantil fue constituido el patrimonio autónomo FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, el cual es el receptor de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados en cumplimiento de la fiducia¹, conformado con las sumas entregadas por concepto de administración.

D. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD – ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO.

El aseguramiento en salud está definido en la Ley 1122 de 2007 por la cual se realizan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios, que reza:

"Artículo 14º. Organización del Aseguramiento. Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento. Las entidades que a la vigencia de la presente ley administran el régimen subsidiado se denominarán en adelante Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS'S) cumplirán con los requisitos de habilitación y demás que señala el reglamento." (Negrilla y subraya propias)

¹ Artículo 2.5.2.1.1. Decreto Ley 2555 de 2010. «Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.»

E. FIDUCENTRAL COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD NO ES UNA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO.

La entidad fiduciaria no funge como Empresa Promotora de Salud ni como Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud, pues no es una aseguradora en salud debido a que no tiene la competencia para administrar la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud, ni la representación del usuario ante el prestador y los demás actores del modelo de atención para las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC; diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de lo ordenado artículo 66 de la ley 1709 de 2014.

F. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD BAJO LA CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - RESOLUCIÓN 5159 DE 2015 DEL MINPROTECCION SALUD

EN el sistema médico penitenciario y carcelario no existe transferencia del riesgo en salud a la entidad fiduciaria, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5159 de 2015 «Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC» dispuso las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada a la atención en salud de dicha población, correlativas a la responsabilidad de los diferentes actores involucrados en la atención de las Personas Privadas de la Libertad que demandan servicios, así:

- i) **Gestión del riesgo en salud:** La USPEC, en coordinación con el INPEC, realizará seguimiento a los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que se deban desarrollar por parte de los prestadores, así como las estrategias que deban implementar para gestionar el riesgo especialmente por enfermedades de alto costo, eventos de interés en salud pública y de salud mental en la población privada de la libertad en los diferentes establecimientos de reclusión.
- ii) **Referencia y contrarreferencia:** el INPEC deberá garantizar las condiciones y medios para el traslado de personas privadas de la libertad a la prestación de servicios de salud, tanto al interior de los establecimientos de reclusión como cuando se requiera atención extramural, y realizar las acciones para garantizar la efectiva referencia y contrarreferencia.
- iii) **Garantía en la calidad:** La USPEC, en coordinación con el INPEC, realizará mediciones de los niveles de calidad esperados, realizando seguimiento a las diferencias ente la calidad deseada y la observada por parte de los prestadores de servicios de salud contratados, adoptando medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos. Igualmente, mantendrá las condiciones de

mejora realizadas.

- iv) **Satisfacción de usuarios:** La USPEC y el INPEC evaluarán sistemáticamente la satisfacción de los usuarios con respecto a la calidad de los servicios recibidos, para efectos de mejorar el servicio y aumentar la satisfacción de los mismos.

En concordancia, la Resolución 3595 de 2016 «Por medio de la cual se modifica la Resolución 5159 de 2015 y se dictan otras disposiciones» establece en su artículo 2° como obligación del INPEC la consecución de citas extramurales para los internos, de la siguiente manera:

- “g) **La consecución de las citas extramurales para los internos estará a cargo del INPEC**, para los cual la USPEC dispondrá de la correspondiente organización administrativa que permita hacer efectivo el sistema de referencia y contra referencia aquí previsto”. (Negrilla y subraya propias)

Lo anterior, teniendo en cuenta que, las funciones de referencia y contrarreferencia en el servicio médico penitenciario y carcelario están a cargo del INPEC, conforme lo dispone el artículo 8° Decreto 1142 de 2016, que indica:

ARTÍCULO 8.- Modifíquese el artículo 2.2.1.11.3.3 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.11.3.3. Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. En desarrollo de las funciones previstas en el Decreto-ley 4151 de 2011 y demás leyes que fijen sus competencias, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en relación con la prestación de los servicios de salud de la población privada de la libertad:
(...)*

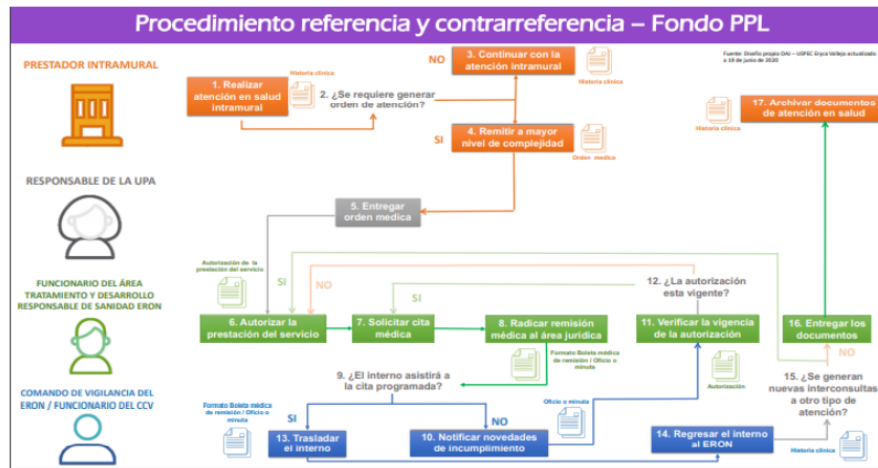
3. Garantizar las condiciones y medios para el traslado de personas privadas de la libertad a la prestación de servicios de salud, tanto al interior de los establecimientos de reclusión como cuando se requiera atención extramural, de conformidad con los artículos 2.2.1.11.4.2.3 y 2.2.1.11.4.2.4 del presente capítulo, y realizar las acciones para garantizar la efectiva referencia y contrarreferencia. (Negrilla y subraya propias)

De este modo, cuando un interno requiera atención en salud, el INPEC deberá garantizar el traslado desde su celda o patio hasta la Unidad de Atención Primaria ubicada al interior del establecimiento penitenciario y carcelario, en donde será atendido por el prestador de servicios de salud primario intramural.

A partir de lo anterior, un profesional de la salud adoptará decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento del interno, definiendo si requiere ser remitido a los prestadores complementarios extramurales contratados para la prestación de los servicios médico asistenciales.

El INPEC igualmente deberá garantizar el traslado o remisión de los internos a los prestadores de servicios de salud ubicados fuera de los establecimientos de reclusión, así como el cumplimiento de los horarios de las citas y las condiciones de seguridad durante dicho traslado, evitando

barreras de accesibilidad y oportunidad en la atención.



Fuente: Creación propia USPEC

4. OBJETO POR CONTRATAR

LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLINICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Como resultado de la presente convocatoria, se suscribirá un contrato de **ADQUISICION DE LICENCIAS DE UN SISTEMA DE INFORMACION**

6. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Para el efecto se ha diseñado como **Anexo N.3** a los soportes de la presente convocatoria el denominado **"ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO "** y el **Anexo N.7** en el cual se evidencian las fases de estudio previo.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la celebración del (los) contrato(s) se distribuye así:

Presupuesto Sistema de Información: **FASE A:** Soportado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0332-22 del 1 de agosto de 2022 (**ANEXO No. 8**) por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000)**, incluidos todos los impuestos que se causen, incluyendo así la totalidad de gastos directos e indirectos del proyecto y su respectiva ejecución.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Presupuesto 2022	Por un valor de hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000) ; Esta suma incluye la totalidad de impuestos y costos directos e indirectos que conlleve a la celebración y ejecución del contrato que se pretende adjudicar.
--	---

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta**) y será suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado.

Los costos variables en que debe incurrir el proponente para atender gastos inherentes al contrato como impuestos, seguros adicionales, transporte, imprevistos, apoyo tecnológico para la debida utilización de estos y otros, se consideran incluidos dentro del valor ofertado.

El proponente podrá presentar la carta de presentación de la propuesta por ambos grupos o por un grupo determinado, dejando claro el grupo por el que participa en el presente proceso.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Los proponentes deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos que se relacionan a continuación:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la **presentación del original del certificado de Cámara y Comercio** o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b) **Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido** (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente). Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) Acreditar que **el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato**, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que la sociedad tenga más de cinco (5) años de creación al momento de presentar la propuesta

PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO : Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Colombia, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

PROPONENTES PLURALES: Se entenderá por propuesta conjunta aquella presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. El cual se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formato No. 10 – Documento de conformación de sociedad futura**. En el documento de constitución del proponente plural, sus integrantes deberán designar a un representante legal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o la manifestación de celebrar promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente.

En el documento de acreditación antes señalado deben especificarse las reglas básicas de las relaciones entre ellos, la solidaridad conjunta, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y/o de la promesa de sociedad futura y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar que el término de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura no será inferior a la del plazo del contrato y cinco años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de selección de contratistas. ^[1] ^[2] ^[3] ^[4] ^[5] ^[6] ^[7] ^[8] ^[9] ^[10] ^[11] ^[12] ^[13] ^[14] ^[15] ^[16] ^[17] ^[18] ^[19] ^[20] ^[21] ^[22] ^[23] ^[24] ^[25] ^[26] ^[27] ^[28] ^[29] ^[30] ^[31] ^[32] ^[33] ^[34] ^[35] ^[36] ^[37] ^[38] ^[39] ^[40] ^[41] ^[42] ^[43] ^[44] ^[45] ^[46] ^[47] ^[48] ^[49] ^[50] ^[51] ^[52] ^[53] ^[54] ^[55] ^[56] ^[57] ^[58] ^[59] ^[60] ^[61] ^[62] ^[63] ^[64] ^[65] ^[66] ^[67] ^[68] ^[69] ^[70] ^[71] ^[72] ^[73] ^[74] ^[75] ^[76] ^[77] ^[78] ^[79] ^[80] ^[81] ^[82] ^[83] ^[84] ^[85] ^[86] ^[87] ^[88] ^[89] ^[90] ^[91] ^[92] ^[93] ^[94] ^[95] ^[96] ^[97] ^[98] ^[99] ^[100] ^[101] ^[102] ^[103] ^[104] ^[105] ^[106] ^[107] ^[108] ^[109] ^[110] ^[111] ^[112] ^[113] ^[114] ^[115] ^[116] ^[117] ^[118] ^[119] ^[120] ^[121] ^[122] ^[123] ^[124] ^[125] ^[126] ^[127] ^[128] ^[129] ^[130] ^[131] ^[132] ^[133] ^[134] ^[135] ^[136] ^[137] ^[138] ^[139] ^[140] ^[141] ^[142] ^[143] ^[144] ^[145] ^[146] ^[147] ^[148] ^[149] ^[150] ^[151] ^[152] ^[153] ^[154] ^[155] ^[156] ^[157] ^[158] ^[159] ^[160] ^[161] ^[162] ^[163] ^[164] ^[165] ^[166] ^[167] ^[168] ^[169] ^[170] ^[171] ^[172] ^[173] ^[174] ^[175] ^[176] ^[177] ^[178] ^[179] ^[180] ^[181] ^[182] ^[183] ^[184] ^[185] ^[186] ^[187] ^[188] ^[189] ^[190] ^[191] ^[192] ^[193] ^[194] ^[195] ^[196] ^[197] ^[198] ^[199] ^[200] ^[201] ^[202] ^[203] ^[204] ^[205] ^[206] ^[207] ^[208] ^[209] ^[210] ^[211] ^[212] ^[213] ^[214] ^[215] ^[216] ^[217] ^[218] ^[219] ^[220] ^[221] ^[222] ^[223] ^[224] ^[225] ^[226] ^[227] ^[228] ^[229] ^[230] ^[231] ^[232] ^[233] ^[234] ^[235] ^[236] ^[237] ^[238] ^[239] ^[240] ^[241] ^[242] ^[243] ^[244] ^[245] ^[246] ^[247] ^[248] ^[249] ^[250] ^[251] ^[252] ^[253] ^[254] ^[255] ^[256] ^[257] ^[258] ^[259] ^[260] ^[261] ^[262] ^[263] ^[264] ^[265] ^[266] ^[267] ^[268] ^[269] ^[270] ^[271] ^[272] ^[273] ^[274] ^[275] ^[276] ^[277] ^[278] ^[279] ^[280] ^[281] ^[282] ^[283] ^[284] ^[285] ^[286] ^[287] ^[288] ^[289] ^[290] ^[291] ^[292] ^[293] ^[294] ^[295] ^[296] ^[297] ^[298] ^[299] ^[300] ^[301] ^[302] ^[303] ^[304] ^[305] ^[306] ^[307] ^[308] ^[309] ^[310] ^[311] ^[312] ^[313] ^[314] ^[315] ^[316] ^[317] ^[318] ^[319] ^[320] ^[321] ^[322] ^[323] ^[324] ^[325] ^[326] ^[327] ^[328] ^[329] ^[330] ^[331] ^[332] ^[333] ^[334] ^[335] ^[336] ^[337] ^[338] ^[339] ^[340] ^[341] ^[342] ^[343] ^[344] ^[345] ^[346] ^[347] ^[348] ^[349] ^[350] ^[351] ^[352] ^[353] ^[354] ^[355] ^[356] ^[357] ^[358] ^[359] ^[360] ^[361] ^[362] ^[363] ^[364] ^[365] ^[366] ^[367] ^[368] ^[369] ^[370] ^[371] ^[372] ^[373] ^[374] ^[375] ^[376] ^[377] ^[378] ^[379] ^[380] ^[381] ^[382] ^[383] ^[384] ^[385] ^[386] ^[387] ^[388] ^[389] ^[390] ^[391] ^[392] ^[393] ^[394] ^[395] ^[396] ^[397] ^[398] ^[399] ^[400] ^[401] ^[402] ^[403] ^[404] ^[405] ^[406] ^[407] ^[408] ^[409] ^[410] ^[411] ^[412] ^[413] ^[414] ^[415] ^[416] ^[417] ^[418] ^[419] ^[420] ^[421] ^[422] ^[423] ^[424] ^[425] ^[426] ^[427] ^[428] ^[429] ^[430] ^[431] ^[432] ^[433] ^[434] ^[435] ^[436] ^[437] ^[438] ^[439] ^[440] ^[441] ^[442] ^[443] ^[444] ^[445] ^[446] ^[447] ^[448] ^[449] ^[450] ^[451] ^[452] ^[453] ^[454] ^[455] ^[456] ^[457] ^[458] ^[459] ^[460] ^[461] ^[462] ^[463] ^[464] ^[465] ^[466] ^[467] ^[468] ^[469] ^[470] ^[471] ^[472] ^[473] ^[474] ^[475] ^[476] ^[477] ^[478] ^[479] ^[480] ^[481] ^[482] ^[483] ^[484] ^[485] ^[486] ^[487] ^[488] ^[489] ^[490] ^[491] ^[492] ^[493] ^[494] ^[495] ^[496] ^[497] ^[498] ^[499] ^[500] ^[501] ^[502] ^[503] ^[504] ^[505] ^[506] ^[507] ^[508] ^[509] ^[510] ^[511] ^[512] ^[513] ^[514] ^[515] ^[516] ^[517] ^[518] ^[519] ^[520] ^[521] ^[522] ^[523] ^[524] ^[525] ^[526] ^[527] ^[528] ^[529] ^[530] ^[531] ^[532] ^[533] ^[534] ^[535] ^[536] ^[537] ^[538] ^[539] ^[540] ^[541] ^[542] ^[543] ^[544] ^[545] ^[546] ^[547] ^[548] ^[549] ^[550] ^[551] ^[552] ^[553] ^[554] ^[555] ^[556] ^[557] ^[558] ^[559] ^[560] ^[561] ^[562] ^[563] ^[564] ^[565] ^[566] ^[567] ^[568] ^[569] ^[570] ^[571] ^[572] ^[573] ^[574] ^[575] ^[576] ^[577] ^[578] ^[579] ^[580] ^[581] ^[582] ^[583] ^[584] ^[585] ^[586] ^[587] ^[588] ^[589] ^[590] ^[591] ^[592] ^[593] ^[594] ^[595] ^[596] ^[597] ^[598] ^[599] ^[600] ^[601] ^[602] ^[603] ^[604] ^[605] ^[606] ^[607] ^[608] ^[609] ^[610] ^[611] ^[612] ^[613] ^[614] ^[615] ^[616] ^[617] ^[618] ^[619] ^[620] ^[621] ^[622] ^[623] ^[624] ^[625] ^[626] ^[627] ^[628] ^[629] ^[630] ^[631] ^[632] ^[633] ^[634] ^[635] ^[636] ^[637] ^[638] ^[639] ^[640] ^[641] ^[642] ^[643] ^[644] ^[645] ^[646] ^[647] ^[648] ^[649] ^[650] ^[651] ^[652] ^[653] ^[654] ^[655] ^[656] ^[657] ^[658] ^[659] ^[660] ^[661] ^[662] ^[663] ^[664] ^[665] ^[666] ^[667] ^[668] ^[669] ^[670] ^[671] ^[672] ^[673] ^[674] ^[675] ^[676] ^[677] ^[678] ^[679] ^[680] ^[681] ^[682] ^[683] ^[684] ^[685] ^[686] ^[687] ^[688] ^[689] ^[690] ^[691] ^[692] ^[693] ^[694] ^[695] ^[696] ^[697] ^[698] ^[699] ^[700] ^[701] ^[702] ^[703] ^[704] ^[705] ^[706] ^[707] ^[708] ^[709] ^[710] ^[711] ^[712] ^[713] ^[714] ^[715] ^[716] ^[717] ^[718] ^[719] ^[720] ^[721] ^[722] ^[723] ^[724] ^[725] ^[726] ^[727] ^[728] ^[729] ^[730] ^[731] ^[732] ^[733] ^[734] ^[735] ^[736] ^[737] ^[738] ^[739] ^[740] ^[741] ^[742] ^[743] ^[744] ^[745] ^[746] ^[747] ^[748] ^[749] ^[750] ^[751] ^[752] ^[753] ^[754] ^[755] ^[756] ^[757] ^[758] ^[759] ^[760] ^[761] ^[762] ^[763] ^[764] ^[765] ^[766] ^[767] ^[768] ^[769] ^[770] ^[771] ^[772] ^[773] ^[774] ^[775] ^[776] ^[777] ^[778] ^[779] ^[780] ^[781] ^[782] ^[783] ^[784] ^[785] ^[786] ^[787] ^[788] ^[789] ^[790] ^[791] ^[792] ^[793] ^[794] ^[795] ^[796] ^[797] ^[798] ^[799] ^[800] ^[801] ^[802] ^[803] ^[804] ^[805] ^[806] ^[807] ^[808] ^[809] ^[810] ^[811] ^[812] ^[813] ^[814] ^[815] ^[816] ^[817] ^[818] ^[819] ^[820] ^[821] ^[822] ^[823] ^[824] ^[825] ^[826] ^[827] ^[828] ^[829] ^[830] ^[831] ^[832] ^[833] ^[834] ^[835] ^[836] ^[837] ^[838] ^[839] ^[840] ^[841] ^[842] ^[843] ^[844] ^[845] ^[846] ^[847] ^[848] ^[849] ^[850] ^[851] ^[852] ^[853] ^[854] ^[855] ^[856] ^[857] ^[858] ^[859] ^[860] ^[861] ^[862] ^[863] ^[864] ^[865] ^[866] ^[867] ^[868] ^[869] ^[870] ^[871] ^[872] ^[873] ^[874] ^[875] ^[876] ^[877] ^[878] ^[879] ^[880] ^[881] ^[882] ^[883] ^[884] ^[885] ^[886] ^[887] ^[888] ^[889] ^[890] ^[891] ^[892] ^[893] ^[894] ^[895] ^[896] ^[897] ^[898] ^[899] ^[900] ^[901] ^[902] ^[903] ^[904] ^[905] ^[906] ^[907] ^[908] ^[909] ^[910] ^[911] ^[912] ^[913] ^[914] ^[915] ^[916] ^[917] ^[918] ^[919] ^[920] ^[921] ^[922] ^[923] ^[924] ^[925] ^[926] ^[927] ^[928] ^[929] ^[930] ^[931] ^[932] ^[933] ^[934] ^[935] ^[936] ^[937] ^[938] ^[939] ^[940] ^[941] ^[942] ^[943] ^[944] ^[945] ^[946] ^[947] ^[948] ^[949] ^[950] ^[951] ^[952] ^[953] ^[954] ^[955] ^[956] ^[957] ^[958] ^[959] ^[960] ^[961] ^[962] ^[963] ^[964] ^[965] ^[966] ^[967] ^[968] ^[969] ^[970] ^[971] ^[972] ^[973] ^[974] ^[975] ^[976] ^[977] ^[978] ^[979] ^[980] ^[981] ^[982] ^[983] ^[984] ^[985] ^[986] ^[987] ^[988] ^[989] ^[990] ^[991] ^[992] ^[993] ^[994] ^[995] ^[996] ^[997] ^[998] ^[999] ^[1000]

8.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado con fecha no superior a 15 días contados hasta el momento de su presentación, en donde conste el cumplimiento de aportes parafiscales de los últimos seis (06) meses, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL, verificará el cumplimiento del proponente del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

8.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: El oferente con su propuesta deberá certificar (de la sociedad y representante legal) que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la propuesta. En caso de propuestas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de los integrantes de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

El documento dentro del cual constan los antecedentes fiscales aportado a la oferta deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

8.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá allegar junto con su propuesta los antecedentes disciplinarios del representante legal y la sociedad, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de propuestas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

El documento dentro del cual constan los antecedentes disciplinarios aportado a la oferta deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

8.1.7 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo No. 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia – que establece: Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

En consecuencia, deberán aportar la certificación del registro nacional de medidas correctivas.

8.1.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

8.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá aportar el Formato No. 02 compromiso anticorrupción suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

8.1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá aportar el Formato No. 03 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

8.1.13 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA: El PROPONENTE garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con su oferta, mediante la constitución de póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, es decir (\$850.000.000), su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y no podrá ser inferior a 45 días calendario.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS

8.2.1 INDICADORES FINANCIEROS: Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	$\geq 1,2$
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	$\leq 50\%$
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	$\geq 4,78\%$

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	$\geq 15\%$
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Su cálculo debe ser equivalente al 100% del presupuesto del proyecto
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / activo total	$\geq 15\%$

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, **se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II so pena de rechazo de la propuesta**, en el que se verificarán las condiciones financieras a 31 de diciembre de 2021 en el RUP siempre y cuando se encuentre en firme, Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...”*, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 *“De la verificación de las condiciones de los proponentes”* numeral 6.1, que señala: *“... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. “El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio...”*

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y/O SIN DOMICILIO EN EL PAIS: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se verificará directamente la información sobre la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:



8.2.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 *"Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia."* Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

8.2.3 DILIGENCIAR EL FORMATO DE VINCULACIÓN SARLAFT: Formato No. 4– Formato de vinculación de persona jurídica o proveedores de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. El proponente debe diligenciar el formulario y adjuntar la documentación diligenciada.

8.2.4 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EQUIPO RESPONSABLE DE LA INFORMACION FINANCIERA (CONTADOR Y REVISOR FISCAL): Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

8.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA: Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

8.2.6 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN: El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

8.2.7 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos al Fideicomiso cumplen con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 Ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados

por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a) Dictamen Limpio: Se acepta.
- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

La información de los estados financieros aportadas por los oferentes debe ser a corte el 31 de diciembre de 2021.

8.3 PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. (Formato N.6)

8.3.1 MANEJO CASOS DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los precios artificialmente bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, emitida por Colombia Compra Eficiente. Será una oferta artificialmente la que se presente por debajo del 90% del presupuesto estimado por la entidad para la fase A. *(ver numeral 7)*

NOTA: INFORMACIÓN ADICIONAL: Cuando se requiera durante la verificación financiera es posible solicitar información adicional del proponente, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A continuación, se establecen los requisitos habilitantes técnicos para el Sistema De Información que se pretende

9.1 CERTIFICACIÓN SISTEMA 100% WEB: El oferente debe acreditar que cuenta con un Sistema de información 100% web para el registro de historia Clínica electrónica de las atenciones en salud prestadas a la población privada de la libertad.

9.2 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: El oferente debe aportar el RUP y evidenciar la ejecución de contratos ejecutados en implementaciones realizadas en instituciones prestadoras de servicios de salud en los últimos cinco (5) años donde se evidencia que el aplicativo es 100% WEB (Opera en línea y en tiempo real) con calificación buena o excelente. **EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE Y EN FIRME.**

9.3 REGISTRO DEL SOFTWARE: El oferente deberá aportar copia del respectivo registro del software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que dé cuenta que el software tiene por lo menos 2 años de haberse registrado. Con el fin de validar la seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos como autores

9.4 LICENCIAS DE LOS MODULOS: El oferente deberá proporcionar la licencia de los módulos descritos del HIS a contratar, el licenciamiento perpetuo para que el software opere en todos los establecimientos adscritos al INPEC de la Fase A (40 ERON Priorizados) - sin limitación de usuarios y sin que se genere ningún costo adicional para su funcionamiento.

9.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS INFRAESTRUCTURA – NUBE PUBLICA: El oferente deberá aportar la certificación ISO 27001 y de observancia a los estándares o buenas prácticas, pruebas de vulnerabilidad y DRP (Plan de Recuperación de Desastres) de la plataforma.

9.6 DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION: El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal donde garantice la disponibilidad del sistema de información, con un cumplimiento mínimo de 98%

9.7 ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN HISTORIA CLÍNICA ELECTRONICA

Carta de compromiso suscrita por representante legal: Donde certifique que el sistema a contratar debe asumir la necesidad de actualizaciones de acuerdo con la normatividad emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de datos de salud de la población en general sin generar costos adicionales durante la ejecución del contrato y realizándolas efectivamente.

9.8 ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: Carta de compromiso suscrita por representante legal, donde indique la matriz de escalamiento, metodología para realizar la asistencia técnica y entrenamiento dirigido al personal asistencial y administrativo en la implementación y puesta en marcha del sistema de información, hasta lograr en la puesta a punto de cada arrea de sanidad, y en el recurso humano las condiciones que aseguren el manejo de la HC implantada, en todas las condiciones y suficiencias técnicas y de conocimiento requeridas.

9.9 MANUALES DE USUARIO FINAL: El oferente deberá entregar junto a su oferta, los manuales de usuario de la herramienta relacionada en su ofrecimiento. Los Manuales deben estar en idioma

español y deberá explicar claramente la funcionalidad de cada módulo

9.10 BACKUPS: Carta de compromiso suscrita por representante legal, el contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato la elaboración de copias de seguridad de la información, la cual debe estar disponible a solicitud del contratista en cualquier momento y en definitiva al momento de terminar el contrato.

9.11 ENTREGA DE INFORMACION: Carta de compromiso suscrita por representante legal, donde asegure la entrega de la información procesada en el aplicativo una vez finalice el contrato garantizando la continuidad del proceso.

9.12 EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO DE PERSONAL (PERFILES): Dentro del contexto de las actividades a desarrollar, la entidad requiere contar con un equipo mínimo de profesionales que garanticen la coordinación en el cumplimiento de los objetivos propuestos, establecidos en los términos de referencia, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas, garantizando la participación en la ejecución del contrato de los perfiles que se indican a continuación:

ROL	GERENTE DE PROYECTO PMO	
FORMACION ACADEMICA	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES	
EXPERIENCIA	GENERAL	Ingeniero de sistema con especialización en gerencia de proyectos
	ESPECIFICA	Experiencia en implementación de proyectos de salud de tres (3) a cinco (5) años, con certificación PMI
CANTIDAD DE PERSONAS	1	
DISPONIBILIDAD PAR EL PROYECTO	100%	

ROL	INGENIEROS DE DESARROLLO	
FORMACION ACADEMICA	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES	
EXPERIENCIA	PREGRADO	Título Profesional en ingeniería de sistemas o afines
	GENERAL	5 años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional
	ESPECIFICA	Ingenieros de desarrollo con experiencia en desarrollo e implantación de sistemas de salud – Experiencia dos (2) años.

CANTIDAD DE PERSONAS	2
DISPONIBILIDAD PAR EL PROYECTO	100%

ROL	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES	
FORMACION ACADEMICA	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES	
EXPERIENCIA	PREGRADO	Título Profesional en ingeniería de sistemas o afines
	GENERAL	5 años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional
	ESPECIFICA	Ingeniero de Sistemas o afines con experiencia en administración de bases de datos para el sistema de salud ofrecido – Experiencia (2) años
CANTIDAD DE PERSONAS	1	
DISPONIBILIDAD PAR EL PROYECTO	100%	

ROL	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES	
FORMACION ACADEMICA	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES	
EXPERIENCIA	PREGRADO	Título Profesional en ingeniería de sistemas o afines
	GENERAL	5 años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional
	ESPECIFICA	ingeniero con conocimiento en desarrollo y publicación de Web Services y XROAD
CANTIDAD DE PERSONAS	1	
DISPONIBILIDAD PAR EL PROYECTO	100%	

ROL	LIDER DE CAPACITACIÓN	
FORMACION ACADEMICA	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES-TECNICOS O TECNOLOGOS	
EXPERIENCIA	PREGRADO	Título Profesional en ingeniería de sistemas o afines

	GENERAL	Que garanticen el soporte, implementación y capacitación a los usuarios finales.
CANTIDAD DE PERSONAS	1	
DISPONIBILIDAD PAR EL PROYECTO	100%	

ROL	TECNICO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE TECNICO	
FORMACION ACADEMICA	INGENIEROS DE SISTEMAS O AFINES-TECNICOS O TECNOLOGOS	
EXPERIENCIA	PREGRADO	Título Profesional en ingeniería de sistemas o afines- técnicos o tecnólogos
	GENERAL	Que garanticen el soporte, implementación y capacitación a los usuarios finales.
CANTIDAD DE PERSONAS	5	
DISPONIBILIDAD PAR EL PROYECTO	100%	

Las hojas de vida deberán incluir los siguientes soportes:

- Hoja de vida de cada ingeniero, técnico o tecnólogo con los soportes que acrediten la formación académica:
- Fotocopia del título profesional o acta de grado.
- Tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo Consejo Profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo u Órgano Profesional correspondiente.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificaciones donde demuestre experiencia requerida

9.12.1 CAPACITACION A LOS USUARIOS FINALES: El oferente debe garantizar y entregar un programa de capacitación en la totalidad de los establecimientos priorizados, preferiblemente de forma presencial, en donde se debe establecer una metodología clara, pedagogía de uso del sistema de información en salud (HIS), cronograma de intervención y capacitación, estrategias pedagógicas diferenciales para las capacitaciones al recurso humano a nivel Intramural como son:

- Médicos generales y especialistas
- Odontólogos
- Enfermeras
- Auxiliares de enfermería
- Higienistas Orales
- Regentes de farmacia
- Auxiliares de farmacias

- Personal Administrativo

Dado que cada perfil profesional utilizara de forma particular el sistema de información conforme a sus funciones dentro del ERON y se debe capacitar en ese sentido de forma diferencial.

Dicho programa, además, deberá incluir como mínimo 20 Horas de Capacitación a cada OPS dentro del ERON, deberá incluir el sistema de despliegue a Nivel Nacional, Métodos / Herramientas de Capacitación, Manuales de Administrador, video manuales, charlas de formación al personal, manuales de Usuario Final, entre otras ayudas pedagógicas que garanticen la interiorización del funcionamiento del sistema de información a nivel nacional.

Como producto de esta actividad el futuro contratista deberá anexar a su programa de capacitación un programa de post-test, el cual se aplicará a cada uno de los OPS dentro de las áreas de sanidad de tipo examen, el cual se aprobará con el 85% del 100% posible en su calificación.

Así entonces:

1. El oferente debe establecer una metodología de capacitación:

- Definir los módulos a capacitar por perfil
 - Médicos generales y especialistas
 - Odontólogos
 - Enfermeras
 - Auxiliares de enfermería
 - Higienistas Orales
 - Regentes de farmacia
 - Auxiliares de farmacias
 - Personal Administrativo
- Estimación de horas a capacitar por perfil (mínimo 20hrs)
- Medio de capacitación (presencial o virtual)
- Definir herramientas para la capacitación (presentaciones- manuales de uso de la herramienta y/o ejercicios prácticos en el módulo)

2. El oferente debe entregar un cronograma de capacitaciones que contenga como mínimo:

- Fecha de la capacitación
- Lugar: ERON donde se va a realizar la capacitación
- Perfil a capacitar

- Duración (cantidad de horas)

3. El oferente debe garantizar la capacitación al recurso humano en la totalidad de los establecimientos.

4. El oferente debe realizar una evaluación al recurso humano capacitado para determinar efectividad en el proceso a través de un post- test, la calificación debe ser superior al 85% del conocimiento y asegurar el manejo del aplicativo.

Nota: El proyecto del programa de capacitación y test, deberá ser presentado, junto con todo el material didáctico, pedagógico y evaluativo, que se pretende usar dentro del programa para la capacitación del usuario final, al momento de la expedición de la resolución de adjudicación por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL.

9.13 PRUEBA TÉCNICA: El comité técnico evaluador suministrara un enlace para una conexión virtual, para evaluar los distintos módulos del aplicativo.

El oferente debe registrar 3 usuarios de prueba (1 procedimiento consulta externa, 1 para actividades de PYD y 1 para atención en modalidad de telemedicina) esto con el fin de realizar los siguientes procesos:

- Agendamiento,
 - Admisión
 - Diligenciamiento de la historia Clínica
 - Envío en ayudas diagnosticas
 - Envío de ordenes de medicamentos
 - Orden de interconsulta
 - Referencia y contrarreferencia
 - Prueba modulo Inventarios (insumos médicos y medicamentos)
 - Descarga de reportes
 - Generación de RIPS (lineamientos técnicos resolución 3374 de 2000)
 - Cargue de anexos a la historia clínica
-
- ✓ Esta información debe ser digitada por una persona designada por el oferente y el comité evaluador verificara que cumpla con las condiciones establecidos
 - ✓ La evaluación se realizará de acuerdo con el cronograma estipulado en el pliego de condiciones.
 - ✓ Se realizará la evaluación del software en el orden de la presentación de las propuestas de acuerdo con el registro del SECOP II.
 - ✓ Se permitirá el ingreso de máximo tres (3) Personas por oferente que este presentando la evaluación del software
 - ✓ Si algún oferente desea copia de la grabación de la evaluación, esta deberá ser solicitada mediante oficio a la entidad.
 - ✓ Si algún oferente interfiere en el buen desarrollo de la prueba, tendrá que abandonar la sala

- virtual donde se está realizando la evaluación.
- ✓ Si el Software presenta defecto(s) en el momento de la evaluación en la interface gráfica y/o falla(s) de funcionamiento o errores no controlados, no podrán ser subsanados en la etapa de evaluación, y solo serán subsanados para la única etapa de subsanación de software (de acuerdo al cronograma del proceso), cuyos resultados serán definitivos.
 - ✓ Se dispondrá de un tiempo máximo de DOS HORAS por oferente para la evaluación del software, en caso de presentarse factores externos que afecten el desarrollo de la prueba como: desastres naturales, siniestros, cortes de luz se suspenderá la evaluación, y será restablecida desde el tiempo y punto que fue suspendida una vez las condiciones sean las adecuadas para continuar con la evaluación.
 - ✓ La evaluación del software es de obligatoria presentación y cumplimiento para ser habilitado técnicamente.

CALIFICACIÓN

- ✓ Para verificación del software se tendrá en cuenta el resultado lógico y coherente que este arroje una vez ingresada la información en las historias clínicas
- ✓ Se conceptuará como CUMPLE o NO CUMPLE con los módulos requeridos
- ✓ Nota: De igual forma se aclara que los módulos requeridos deben estar 100% funcionales antes del inicio del contrato y serán verificados por el supervisor del software durante la etapa del empalme conforme a lo establecido.

10. CRITERIOS PONDERABLES – CALIFICABLES DE LA OFERTA

Los criterios calificables de la oferta y de asignación de puntaje han sido establecidos en el **ANEXO 4**, el cual hace parte integral de este pliego, sin embargo, para un mejor entendimiento de los criterios ponderables, se explican uno a uno en documento aparte.

11. FORMA DE PAGO : El CONTRATANTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo a la facturación que se genere (ERON INTERVENDIOS) y se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la factura, previo informe de cumplimiento por parte del responsable del fondo del seguimiento y control de la gestión del contrato o la persona que se designe para tal efecto, junto con la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los servicios conforme a lo establecido en la oferta presentada por el contratista la cual hará parte integral del contrato.

Las facturas que se presenten deberán ser expedidas a nombre de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL EN SALUD PPL, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD identificada con NIT

901.495.943-2

12. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

En la identificación se hace la discriminación de las situaciones de asignación y valoraciones de situaciones de riesgo. Se realizó la matriz de identificación y control de los riesgos clasificándolos de conformidad con el impacto y la probabilidad de ocurrencia en riesgos extremos, altos, medios y bajos, la cual se puede verificar en el **anexo N.5**

13. GARANTÍAS

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El prestador deberá aportar la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos para el inicio de la ejecución del contrato:

AMPAROS EXIGIBLES	% y SMMLV	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5 % del valor del total contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Póliza de responsabilidad Civil que ampare las contingencias que se puedan derivar por la prestación de los servicios.	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato y sus prórrogas.
Garantía Global Bancaria	20% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

13.1 Amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de cumplimiento se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente el veinte por ciento (20%) del

valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo se constituirá para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe constituirse a favor de la FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y/O MEDICA

El Contratista deberá mantener indemne al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL de las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros vinculadas con la oportuna, adecuada y eficiente prestación de los servicios de salud, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de prestador o ejecutor del proceso, actividad u obra, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. Para tal fin, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL por una cuantía igual a 200 SMMLV y un término igual a la duración del contrato. Cuando la entidad autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil

extracontractual propio para el mismo objeto.

14. CONDICIONES CONTRACTUALES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** en virtud del Contrato se tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar los recursos tecnológicos y de infraestructura de mayor tecnología y especialización, que permitan la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales.
3. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD para adelantar el control y seguimiento general del mismo.
4. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el Supervisor que el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD designe para seguimiento de este.
5. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos que realice el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD y/o el supervisor del contrato, cuando se presenten objeciones y/o especificaciones con relación a la ejecución del contrato.
6. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato.
8. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y presentarlas al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD para su revisión y aprobación; además deberá mantenerlas vigentes y en los términos definidos en el presente acuerdo y extenderlas cuando se genere modificaciones contractuales.
9. Abstenerse de usar el nombre del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita del mismo.
10. Informar al contratante cuando sea objeto de peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder las peticiones, quejas, reclamos y comunicados que se susciten tanto por parte de la población privada de la libertad, como por el CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como aquellos requerimientos derivados de entes de control o autoridades judiciales y/o administrativas, los contestará el CONTRATISTA de manera clara y precisa en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles después de la notificación. En aquellos eventos en los que las PQR involucren riesgo inminente para la vida o la integridad de las personas, u otras que según criterio institucional, con base en la

vulnerabilidad de la población, tendrán la marcación de “Riesgo de vida” serán de inmediato cumplimiento,

12. Garantizar la ejecución permanente del contrato, frente a lo cual, no se podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo que se autorice de manera expresa y escrita por parte del **CONTRATANTE**.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de su ejecución.

14.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma de conformidad con lo establecido a lo largo del presente contrato.
2. Presentar la facturación, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4747 de 2007, las Resoluciones 3347 de 2000, 951 de 2002, 1531 de 2014, 416 de 2009, 3385 de 2011, 4331 de 2012, 458 de 2013.
3. Cumplir con la trazabilidad de la factura establecida en la Resolución 4331 de 2012, que debe contener la totalidad de campos definidos en la estructura responsabilidad del prestador. El no cumplimiento de los requisitos de presentación de la factura y sus anexos será causal de no aceptación de la misma, la factura debe adjuntarse por servicio prestado.
4. Asistir a los comités y/o mesas de trabajo citados, con el fin de mantener una comunicación permanente, especialmente en lo relativo a hacer seguimiento al contrato y convenir estrategias y métodos encaminados a la prestación de los servicios de salud con calidad y oportunidad.
5. Todas las demás y necesarias que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

14.3 OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL .

En virtud del Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago.
2. Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del presente contrato, a través del servidor que designe para el efecto.
4. Suministrar y facilitar al **CONTRATISTA** la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
5. Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá disponibilidad para reunirse con **EL CONTRATISTA** tantas veces como fueran necesarias durante la vigencia de este.
6. Las demás derivadas de la naturaleza y del presente contrato.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será contado desde la legalización del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto. Este plazo será prorrogable a voluntad del Contratante, siempre y cuando el Contratista esté cumpliendo sus obligaciones contractuales y previa recomendación del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad.

16. SUBSANABILIDAD

El equipo evaluador dará aplicabilidad a la normativa respecto a las reglas de subsanabilidad en este tipo de procesos, en especial en lo relacionado a: *“todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y no sean evaluables, deberán ser solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término definido en cada requerimiento. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*, en este caso los requisitos subsanables eran los de contenido jurídico y financiero, pues los técnicos harán parte integral de la propuesta a evaluar y calificar.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- b. El valor de la propuesta debe incluir el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen, para aquellos servicios que aplique, SO PENA DE RECHAZO.
- c. El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su propuesta el formato correspondiente FORMATO No. 06 Propuesta Económica dentro de los porcentajes establecidos del presupuesto estimado, SO PENA DE RECHAZO
- d. El proponente que no registre u ofrezca el valor cero (0) en el FORMATO No. 06 Propuesta Económica será causal de RECHAZO
- e. Si al revisar la propuesta económica, se encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática, será causal de RECHAZO
- f. Si hay Abstención de Dictamen financiero: No se acepta y genera rechazo de la propuesta
- g. Cuando al oferente se le hagan hallazgos en las listas de SARLAFT o se encuentren hallazgos en las certificaciones de antecedentes judiciales, administrativos y disciplinarios.
- h. Cuando el proponente, bien sea persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución política y en las normas aplicables a la Convocatoria Pública.

- i. Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la verificación de requisitos habilitantes y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el fideicomiso, en los términos que establece la ley y/o el documento de selección de contratistas
- j. En caso de oferente único, cuando este no supere el 50% del puntaje total de los requisitos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas.
- k. Cualquier causa de inhabilitación establecida en la ley o en el presente documento de selección de contratistas.
- l. Cuando los dictámenes financieros sean negativos o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente Convocatoria Pública o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- m. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- n. Cuando no se presente el RUP Vigente o las certificaciones de este no sean acordes al objeto de esta convocatoria al 100%
- o. Encontrarse incurso dentro de las listas de lavado de activos o financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 055 de 2016.
- p. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- q. Cuando el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas.
- r. Cuando el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre investigaciones judiciales o administrativas que se refieran a conductas o delitos económicos o contra la administración pública.
- s. Cuando el oferente no presente la propuesta económica.
- t. Cuando el oferente no diligencie el Formato No. 01. Carta de presentación de la propuesta.
- u. Cuando la presentación de la propuesta económica supere el presupuesto estimado para el contrato.
- v. Cuando la presentación de la propuesta económica no incluya los impuestos, tasas y contribuciones que se generen.
- w. Cuando el oferente no aporte, enmiende, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las propuestas presentadas.
- x. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la propuesta,
- y. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- z. Cuando el oferente se presente para dos ítems en una sola oferta.
- aa. Cuando el oferente no aporte de forma completa los documentos requeridos en el numeral 19 de este pliego de condiciones
- bb. Las demás contenidas en la ley, el manual de contratación y/o las debidamente motivadas por la entidad.

18. CRONOGRAMA: Los términos de la convocatoria y las actividades a realizar han sido establecidos en el **ANEXO N. 6**, el cual hace parte integral de este pliego

19. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CALIFICAR LA OFERTA: Sera indispensable que, dentro de la oferta, el proponente allegue completamente diligenciados, *(cuando le apliquen)*, los formatos que hacen parte integral de este pliego de condiciones, los cuales son de carácter obligatorio y requisito indispensable para aceptar la oferta. Los documentos son:

-  Formato No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN
-  Formato No. 02 COMPROMISO ANTICORRUPCION
-  Formato No. 03 DECLARACION INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
-  Formato No. 04 SARLAFT
-  Formato No. 05 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
-  Formato No. 06 Propuesta Economica
-  Formato No. 07 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
-  Formato No. 08 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
-  Formato No. 09A. INDICADORES FINANCIEROS - PROPONENTE UNICO
-  Formato No. 09B. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE PLURAL
-  Formato No. 10. MODELO CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
-  Formato No. 11. ACEPTACIÓN FORMA DE PAGO

20. Documentos que hacen parte integral del pliego de condiciones: Los documentos que hacen parte integral de este pliego de condiciones son:

-  ANEXO N. 1 CONDICIONES TECNICAS SISTEMA DE INFORMACIÓN
-  ANEXO N. 2 RELACION DE ERONES A INTERVENIR - SISTEMA DE INFORMACION
-  ANEXO N. 3 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
-  ANEXO N. 4 FACTORES PONDERABLES
-  ANEXO N. 5 MATRIZ DE RIESGO
-  ANEXO N. 6 CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN
-  ANEXO N. 7 - ESTUDIOS PREVIOS
-  ANEXO N. 8 CDP 0332-2022
-  Formato No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN
-  Formato No. 02 COMPROMISO ANTICORRUPCION
-  Formato No. 03 DECLARACION INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
-  Formato No. 04 SARLAFT
-  Formato No. 05 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
-  Formato No. 06 Propuesta Economica
-  Formato No. 07 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
-  Formato No. 08 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
-  Formato No. 09A. INDICADORES FINANCIEROS - PROPONENTE UNICO
-  Formato No. 09B. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE PLURAL
-  Formato No. 10. MODELO CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
-  Formato No. 11. ACEPTACIÓN FORMA DE PAGO

----- FIN DEL DOCUMENTO -----